# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 354 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 NOV 2020

**VISTOS:**

El Proveído N° 967-2020-UNSCH-R del Rectorado y el Memorando Nº 121-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre nulidad de la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se encargó, entre otros, al Mg. Andrés Roberto Toscano Sotomayor, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período de un (01) año, a partir del 11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 33º de la Ley Universitaria N° 30220, los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el artículo 125º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que el departamento académico está dirigido por un director, elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o a tiempo completo por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico de la facultad correspondiente, por el lapso de un año. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Dicha elección la conduce el decano de la facultad. Percibe remuneración al cargo;

Que, de acuerdo con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 354 -2020-UNSCH-CU



3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 33º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 125º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al no haberse elegido al Director del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de noviembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** INICIAR el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 444-2020-UNSCH-R, de fecha 13 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** OTORGAR a la Facultad de Ciencias de la Educación y al Mg. Andrés Roberto Toscano Sotomayor el plazo de cinco (05) días para ejercer su derecho de defensa, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 354 -2020-UNSCH-CU



Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz